



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 21 de junio de 2023

**Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Auto libra mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00510-00**

Subsanada en tiempo y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor del **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Juan Carlos Orjuela Ruiz**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 5995910.

1. Cuotas vencidas

Por la suma de **\$32.602.463,25 M/Cte.**, por concepto de 34 cuotas de capital vencido desde el mes de agosto de 2020 al mes de mayo del año 2023, las cuales se encuentran discriminadas en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

CUOTA	FECHA DE COTIZACION	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR EN PESOS
1	5/08/2020	6/08/2020	\$806.950.20
2	5/09/2020	6/09/2020	\$815.186.77
3	5/10/2020	6/10/2020	\$823.507.42
4	5/11/2020	6/11/2020	\$831.912.99
5	5/12/2020	6/12/2020	\$840.404.36
6	5/01/2021	6/01/2021	\$848.982.40
7	5/02/2021	6/02/2021	\$857.647.99
8	5/03/2021	6/03/2021	\$866.402.04
9	5/04/2021	6/04/2021	\$875.245.44
10	5/05/2021	6/05/2021	\$884.179.10
11	5/06/2021	6/06/2021	\$893.203.95
12	5/07/2021	6/07/2021	\$902.320.92
13	5/08/2021	6/08/2021	\$911.530.95
14	5/09/2021	6/09/2021	\$920.834.98
15	5/10/2021	6/10/2021	\$930.233.98
16	5/11/2021	6/11/2021	\$939.728.91
17	5/12/2021	6/12/2021	\$949.320.76
18	5/01/2022	6/01/2022	\$959.010.51
19	5/02/2022	6/02/2022	\$968.799.17
20	5/03/2022	6/03/2022	\$978.687.74
21	5/04/2022	6/04/2022	\$988.677.25
22	5/05/2022	6/05/2022	\$998.768.11
23	5/06/2022	6/06/2022	\$1.008.963.18
24	5/07/2022	6/07/2022	\$1.019.261.71
25	5/08/2022	6/08/2022	\$1.029.665.36
26	5/09/2022	6/09/2022	\$1.040.175.19
27	5/10/2022	6/10/2022	\$1.050.792.30
28	5/11/2022	6/11/2022	\$1.061.517.78
29	5/12/2022	6/12/2022	\$1.072.352.73
30	5/01/2023	6/01/2023	\$1.083.298.28
31	5/02/2023	6/02/2023	\$1.094.355.54
32	5/03/2023	6/03/2023	\$1.105.525.67
33	5/04/2023	6/04/2023	\$1.116.809.82
34	5/05/2023	6/05/2023	\$1.128.209.14



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. Intereses de mora sobre el capital vencido

Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

3. Intereses Corrientes

Por la suma de **\$23.220.620,69 M/Cte.**, por concepto de intereses de plazo causados sobre el capital adeudado y que debían cancelarse junto a las cuotas de capital vencido, desde el mes de agosto de 2020 al mes de mayo del año 2023, los cuales se encuentran discriminados en la demanda y en el cuadro que se muestra enseguida.

No. Cuota	causación	Valor intereses remuneratorios
1	Del 6 de julio al 5 de agosto de 2020	\$834.905,21
2	Del 6 de agosto al 5 de septiembre de 2020	\$826.668,64
3	Del 6 de septiembre al 5 de octubre de 2020	\$818.347,99
4	Del 6 de octubre al 5 de noviembre de 2020	\$809.942,42
5	Del 6 de noviembre al 5 de diciembre de 2020	\$801.451,05
6	Del 6 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021	\$792.873,01
7	Del 6 de enero al 5 de febrero de 2021	\$784.207,42
8	Del 6 de febrero al 5 de marzo de 2021	\$775.453,37
9	Del 6 de marzo al 5 de abril de 2021	\$766.609,97
10	Del 6 de abril al 5 de mayo de 2021	\$757.676,31
11	Del 6 de mayo al 5 de junio de 2021	\$748.651,46
12	Del 6 de junio al 5 de julio de 2021	\$739.534,49
13	Del 6 de julio al 5 de agosto de 2021	\$730.324,46



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

14	Del 6 de agosto al 5 de septiembre de 2021	\$721.020,43
15	Del 6 de septiembre al 5 de octubre de 2021	\$711.621,43
16	Del 6 de octubre al 5 de noviembre de 2021	\$702.126,50
17	Del 6 de noviembre al 5 de diciembre de 2021	\$692.534,65
18	Del 6 de diciembre de 2021 al 5 de enero de 2022	\$682.844,90
19	Del 6 de enero al 5 de febrero de 2022	\$673.056,24
20	Del 6 de febrero al 5 de marzo de 2022	\$663.167,67
21	Del 6 de marzo al 5 de abril de 2022	\$653.178,16
22	Del 6 de abril al 5 de mayo de 2022	\$643.086,70
23	Del 6 de mayo al 5 de junio de 2022	\$632.892,22
24	Del 6 de junio al 5 de julio de 2022	\$622.593,70
25	Del 6 de julio al 5 de agosto de 2022	\$612.190,05
26	Del 6 de agosto al 5 de septiembre de 2022	\$601.680,22
27	Del 6 de septiembre al 5 de octubre de 2022	\$591.063,11
28	Del 6 de octubre al 5 de noviembre de 2022	\$580.337,63
29	Del 6 de noviembre al 5 de diciembre de 2022	\$569.502,68
30	Del 6 de diciembre de 2022 al 5 de enero de 2023	\$558.557,13
31	Del 6 de enero al 5 de febrero de 2023	\$547.499,87
32	Del 6 de febrero al 5 de marzo de 2023	\$536.329,74
33	Del 6 de marzo al 5 de abril de 2023	\$525.045,59
34	Del 6 de abril al 5 de mayo de 2023	\$513.646,27

4. Capital acelerado



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por la suma de **\$49.194.540,58 M/Cte.**, por concepto de capital insoluto representado en el título valor referenciado.

5. Intereses de mora sobre el capital acelerado

Por los intereses de mora sobre el capital descrito, desde la fecha de presentación de la demanda (30/mayo/2023) y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 de la norma en mención, se decreta el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria indicado en la demanda.

Librese oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de la zona respectiva de esta ciudad, comunicándole la medida para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Solicítese el cumplimiento. Hecho lo anterior se decidirá sobre el su secuestro.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se reconoce personería a la abogada **Paula Andrea Zambarno Susatama**, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 100 del 22 de junio de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e0595c7d5a32bf7179a87adafb2d2e8549139b486b334cf8dc86bae6d9fd83**

Documento generado en 21/06/2023 04:35:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>